

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, ausentándose en el punto 6º, permaneciendo en la Sesión la Administrativo, M^a del Carmen Guerrero López.

Asimismo, asiste el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Baldomero León Navarro, para asesorar a la Presidencia.

En la ciudad de Marbella, siendo las catorce horas y quince minutos del día 25 de septiembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.260/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por la Sra. Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del *procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.*

1º PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la inaplazable necesidad de adoptar acuerdo relativo a la aprobación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Marbella según lo previsto en el Art. 18.Dos de la Ley 6/2018 de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, para su incorporación a la nómina ordinaria del mes de septiembre 2018.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA DE LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“El artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 (BOE número 161 de 04 de julio de 2018) establece que en el ejercicio 2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial, teniendo en cuenta a que a los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la

Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de municipios y Provincias.

En este sentido, el Consejo de Ministros celebrado el 13 de julio de 2018 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableciendo así un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, si el crecimiento del PIB a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 %.

A estos efectos, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio, por lo que se dan todos los requisitos exigidos para el incremento adicional del 0,25 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Conforme a todo ello, para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, respecto a los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella será de aplicación el acuerdo del Consejo de Ministros en los términos siguientes:

A. De acuerdo con el artículo 18.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los funcionarios que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, percibirán:

a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018, las cuantías que se recogen a continuación:

Grupo /Sub EBEP	Mensual				ANUAL	
	Enero - Junio		Julio - Diciembre		Sueldo	Trienios
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios		
A1	1.148,34 €	44,18 €	1.151,17 €	44,29 €	13.797,06 €	530,82 €
A2	992,94 €	36,02 €	995,39 €	36,11 €	11.929,98 €	432,78 €

B	867,96 €	31,61 €	870,10 €	31,69 €	10.428,36 €	379,80 €
C1	745,53 €	27,26 €	747,37 €	27,33 €	8.957,40 €	327,54 €
C2	620,48 €	18,55 €	622,01 €	18,60 €	7.454,94 €	222,90 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €	6.823,20 €	167,76 €

b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo /Sub EBEP	Junio (euros)		Diciembre (euros)	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	708,61 €	27,26 €	710,36 €	27,33 €
A2	724,16 €	26,26 €	725,95 €	26,33 €
B	750,16 €	27,33 €	752,01 €	27,40 €
C1	644,35 €	23,54 €	645,94 €	23,60 €
C2	614,82 €	18,37 €	616,34 €	18,42 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €

c) De acuerdo con el artículo 22.Uno c) de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, percibirán, en concepto de complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que desempeñen, las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Cuantía Mensual (euros)		TOTAL ANUAL
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	
30	1.003,06 €	1.005,54 €	12.051,60 €
29	899,70 €	901,92 €	10.809,72 €
28	861,88 €	864,01 €	10.355,34 €
27	824,03 €	826,06 €	9.900,54 €
26	722,94 €	724,73 €	8.686,02 €
25	641,41 €	642,99 €	7.706,40 €
24	603,56 €	605,05 €	7.251,66 €
23	565,77 €	567,17 €	6.797,64 €
22	527,90 €	529,21 €	6.342,66 €
21	490,13 €	491,34 €	5.888,82 €
20	455,28 €	456,41 €	5.470,14 €
19	432,04 €	433,11 €	5.190,90 €
18	408,78 €	409,79 €	4.911,42 €

17	385,53 €	386,48 €	4.632,06 €
16	362,33 €	363,23 €	4.353,36 €
15	339,05 €	339,89 €	4.073,64 €
14	315,83 €	316,61 €	3.794,64 €
13	292,55 €	293,28 €	3.514,98 €
12	269,29 €	269,96 €	3.235,50 €
11	246,04 €	246,65 €	2.956,14 €
10	222,83 €	223,38 €	2.677,26 €
9	211,21 €	211,74 €	2.537,70 €
8	199,54 €	200,04 €	2.397,48 €
7	187,94 €	188,41 €	2.258,10 €
6	176,31 €	176,75 €	2.118,36 €
5	164,69 €	165,10 €	1.978,74 €
4	147,26 €	147,63 €	1.769,34 €
3	129,87 €	130,19 €	1.560,36 €
2	112,43 €	112,71 €	1.350,84 €
1	95,01 €	95,25 €	1.141,56 €

d) El Complemento Específico asignado al puesto de trabajo que desempeñan los funcionarios que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada conforme a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se incrementará en su cuantía anual el 1,5 % respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

B. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, respecto al personal laboral o cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella, la masa salarial será la definida en el artículo 18.cuatro de la Ley 6/2018 y sus retribuciones no podrán experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 18.dos de esa Ley, con el detalle y distribución de acuerdo con los grupos de clasificación profesional contenidos en el Convenio Colectivo del

personal municipal 2004-2007 actualmente en ultraactividad, que se relaciona a continuación:

a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018, las cuantías que se recogen a continuación:

Nivel Grupo Prof. Convenio C.	Mensual				ANUAL	
	Enero - Junio		Julio - Diciembre		Sueldo	Trienios
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios		
A1	1.148,34 €	44,18 €	1.151,17 €	44,29 €	13.797,06 €	530,82 €
A2	992,94 €	36,02 €	995,39 €	36,11 €	11.929,98 €	432,78 €
B	867,96 €	31,61 €	870,10 €	31,69 €	10.428,36 €	379,80 €
C1	745,53 €	27,26 €	747,37 €	27,33 €	8.957,40 €	327,54 €
C2	620,48 €	18,55 €	622,01 €	18,60 €	7.454,94 €	222,90 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €	6.823,20 €	167,76 €

b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Nivel Tit. Grupo Prof. Convenio Colectivo	Junio (euros)		Diciembre (euros)	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	708,61 €	27,26 €	710,36 €	27,33 €
A2	724,16 €	26,26 €	725,95 €	26,33 €
B	750,16 €	27,33 €	752,01 €	27,40 €
C1	644,35 €	23,54 €	645,94 €	23,60 €
C2	614,82 €	18,37 €	616,34 €	18,42 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €

c) En concepto de complemento de destino correspondiente al grupo profesional del puesto de trabajo que desempeñen, las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel Grupo Profesional CC	Cuantía Mensual (euros)		TOTAL ANUAL
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	
30	1.003,06 €	1.005,54 €	12.051,60 €
29	899,70 €	901,92 €	10.809,72 €
28	861,88 €	864,01 €	10.355,34 €

27	824,03 €	826,06 €	9.900,54 €
26	722,94 €	724,73 €	8.686,02 €
25	641,41 €	642,99 €	7.706,40 €
24	603,56 €	605,05 €	7.251,66 €
23	565,77 €	567,17 €	6.797,64 €
22	527,90 €	529,21 €	6.342,66 €
21	490,13 €	491,34 €	5.888,82 €
20	455,28 €	456,41 €	5.470,14 €
19	432,04 €	433,11 €	5.190,90 €
18	408,78 €	409,79 €	4.911,42 €
17	385,53 €	386,48 €	4.632,06 €
16	362,33 €	363,23 €	4.353,36 €
15	339,05 €	339,89 €	4.073,64 €
14	315,83 €	316,61 €	3.794,64 €
13	292,55 €	293,28 €	3.514,98 €
12	269,29 €	269,96 €	3.235,50 €
11	246,04 €	246,65 €	2.956,14 €
10	222,83 €	223,38 €	2.677,26 €
9	211,21 €	211,74 €	2.537,70 €
8	199,54 €	200,04 €	2.397,48 €
7	187,94 €	188,41 €	2.258,10 €
6	176,31 €	176,75 €	2.118,36 €
5	164,69 €	165,10 €	1.978,74 €
4	147,26 €	147,63 €	1.769,34 €
3	129,87 €	130,19 €	1.560,36 €
2	112,43 €	112,71 €	1.350,84 €
1	95,01 €	95,25 €	1.141,56 €

d) El Complemento Específico asignado al puesto de trabajo que desempeña el personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el Convenio Colectivo del personal municipal 2004-2007 vigente en ultraactividad, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada conforme a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se incrementará en su cuantía anual el 1,5 % respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente. Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Entidades Locales y para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 (BOE número 161 de 04 de julio de 2018) y a los acuerdos corporativos adoptados en la materia en los órganos de negociación colectiva,

VENGO EN PROPONER

Se proceda a la adopción de Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableciendo así un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, a los puestos de trabajo que desempeña el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella.”

Asímismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas, y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con lo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 (BOE número 161 de 04 de julio de 2018) que establece el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público para el ejercicio 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite Informe en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018 (BOE número 161 de 04 de julio de 2018) establece que en el ejercicio 2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial, teniendo en cuenta a que a los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se

considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de municipios y Provincias.

En este sentido, el Consejo de Ministros celebrado el 13 de julio de 2018 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableciendo así un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, si el crecimiento del PIB a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 %.

A estos efectos, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio, por lo que se dan todos los requisitos exigidos para el incremento adicional del 0,25 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Conforme a todo ello, para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, respecto a los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella será de aplicación el acuerdo del Consejo de Ministros en los términos siguientes:

A. De acuerdo con el artículo 18.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los funcionarios que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, percibirán:

- a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018, las cuantías que se recogen a continuación:

Grupo /Sub EBEP	Mensual		ANUAL
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	

	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	1.148,34 €	44,18 €	1.151,17 €	44,29 €	13.797,06 €	530,82 €
A2	992,94 €	36,02 €	995,39 €	36,11 €	11.929,98 €	432,78 €
B	867,96 €	31,61 €	870,10 €	31,69 €	10.428,36 €	379,80 €
C1	745,53 €	27,26 €	747,37 €	27,33 €	8.957,40 €	327,54 €
C2	620,48 €	18,55 €	622,01 €	18,60 €	7.454,94 €	222,90 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €	6.823,20 €	167,76 €

b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo /Sub EBEP	Junio (euros)		Diciembre (euros)	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	708,61 €	27,26 €	710,36 €	27,33 €
A2	724,16 €	26,26 €	725,95 €	26,33 €
B	750,16 €	27,33 €	752,01 €	27,40 €
C1	644,35 €	23,54 €	645,94 €	23,60 €
C2	614,82 €	18,37 €	616,34 €	18,42 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €

c) De acuerdo con el artículo 22.Uno c) de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, percibirán, en concepto de complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que desempeñen, las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Cuantía Mensual (euros)		TOTAL ANUAL
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	
30	1.003,06 €	1.005,54 €	12.051,60 €
29	899,70 €	901,92 €	10.809,72 €
28	861,88 €	864,01 €	10.355,34 €
27	824,03 €	826,06 €	9.900,54 €
26	722,94 €	724,73 €	8.686,02 €
25	641,41 €	642,99 €	7.706,40 €
24	603,56 €	605,05 €	7.251,66 €
23	565,77 €	567,17 €	6.797,64 €
22	527,90 €	529,21 €	6.342,66 €
21	490,13 €	491,34 €	5.888,82 €

20	455,28 €	456,41 €	5.470,14 €
19	432,04 €	433,11 €	5.190,90 €
18	408,78 €	409,79 €	4.911,42 €
17	385,53 €	386,48 €	4.632,06 €
16	362,33 €	363,23 €	4.353,36 €
15	339,05 €	339,89 €	4.073,64 €
14	315,83 €	316,61 €	3.794,64 €
13	292,55 €	293,28 €	3.514,98 €
12	269,29 €	269,96 €	3.235,50 €
11	246,04 €	246,65 €	2.956,14 €
10	222,83 €	223,38 €	2.677,26 €
9	211,21 €	211,74 €	2.537,70 €
8	199,54 €	200,04 €	2.397,48 €
7	187,94 €	188,41 €	2.258,10 €
6	176,31 €	176,75 €	2.118,36 €
5	164,69 €	165,10 €	1.978,74 €
4	147,26 €	147,63 €	1.769,34 €
3	129,87 €	130,19 €	1.560,36 €
2	112,43 €	112,71 €	1.350,84 €
1	95,01 €	95,25 €	1.141,56 €

d) El Complemento Específico asignado al puesto de trabajo que desempeñan los funcionarios que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada conforme a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se incrementará en su cuantía anual el 1,5 % respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

B. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, respecto al personal laboral o cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella, la masa salarial será la definida en el artículo 18.cuatro de

la Ley 6/2018 y sus retribuciones no podrán experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 18.dos de esa Ley, con el detalle y distribución de acuerdo con los grupos de clasificación profesional contenidos en el Convenio Colectivo del personal municipal 2004-2007 actualmente en ultraactividad, que se relaciona a continuación:

a) En concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018, las cuantías que se recogen a continuación:

Nivel Grupo Prof. Convenio C.	Mensual				ANUAL	
	Enero - Junio		Julio - Diciembre		Sueldo	Trienios
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios		
A1	1.148,34 €	44,18 €	1.151,17 €	44,29 €	13.797,06 €	530,82 €
A2	992,94 €	36,02 €	995,39 €	36,11 €	11.929,98 €	432,78 €
B	867,96 €	31,61 €	870,10 €	31,69 €	10.428,36 €	379,80 €
C1	745,53 €	27,26 €	747,37 €	27,33 €	8.957,40 €	327,54 €
C2	620,48 €	18,55 €	622,01 €	18,60 €	7.454,94 €	222,90 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €	6.823,20 €	167,76 €

b) En cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Nivel Tit. Grupo Prof. Convenio Colectivo	Junio (euros)		Diciembre (euros)	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
A1	708,61 €	27,26 €	710,36 €	27,33 €
A2	724,16 €	26,26 €	725,95 €	26,33 €
B	750,16 €	27,33 €	752,01 €	27,40 €
C1	644,35 €	23,54 €	645,94 €	23,60 €
C2	614,82 €	18,37 €	616,34 €	18,42 €
AP Ley 7/2007	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €

c) En concepto de complemento de destino correspondiente al grupo profesional del puesto de trabajo que desempeñen, las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel Grupo Profesional CC	Cuantía Mensual (euros)		TOTAL ANUAL
	Enero-Junio	Julio-Diciembre	
30	1.003,06 €	1.005,54 €	12.051,60 €

29	899,70 €	901,92 €	10.809,72 €
28	861,88 €	864,01 €	10.355,34 €
27	824,03 €	826,06 €	9.900,54 €
26	722,94 €	724,73 €	8.686,02 €
25	641,41 €	642,99 €	7.706,40 €
24	603,56 €	605,05 €	7.251,66 €
23	565,77 €	567,17 €	6.797,64 €
22	527,90 €	529,21 €	6.342,66 €
21	490,13 €	491,34 €	5.888,82 €
20	455,28 €	456,41 €	5.470,14 €
19	432,04 €	433,11 €	5.190,90 €
18	408,78 €	409,79 €	4.911,42 €
17	385,53 €	386,48 €	4.632,06 €
16	362,33 €	363,23 €	4.353,36 €
15	339,05 €	339,89 €	4.073,64 €
14	315,83 €	316,61 €	3.794,64 €
13	292,55 €	293,28 €	3.514,98 €
12	269,29 €	269,96 €	3.235,50 €
11	246,04 €	246,65 €	2.956,14 €
10	222,83 €	223,38 €	2.677,26 €
9	211,21 €	211,74 €	2.537,70 €
8	199,54 €	200,04 €	2.397,48 €
7	187,94 €	188,41 €	2.258,10 €
6	176,31 €	176,75 €	2.118,36 €
5	164,69 €	165,10 €	1.978,74 €
4	147,26 €	147,63 €	1.769,34 €
3	129,87 €	130,19 €	1.560,36 €
2	112,43 €	112,71 €	1.350,84 €
1	95,01 €	95,25 €	1.141,56 €

d) El Complemento Específico asignado al puesto de trabajo que desempeña el personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el Convenio Colectivo del personal municipal 2004-2007 vigente en ultraactividad, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada conforme a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se incrementará en su cuantía anual el 1,5 % respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende procedente la adopción de Acuerdo por la Junta de Gobierno Local como órgano competente, autorizando el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableciendo así un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, a los puestos de trabajo que desempeña el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella.

Marbella a, 19 de septiembre de 2018

El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas,

Fdo. Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-143/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: Propuesta de la Directora General de RRHH a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Incremento de las Retribuciones del Personal al servicio del Ayuntamiento de Marbella según lo previsto en el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2018 estableciendo así un incremento del 1,5% de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018, a los puestos de trabajo que desempeña el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella.

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.583.366,17 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: VARIAS

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*

3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.*
- *Informe del servicio de Recursos Humanos sobre la repercusión económica del mismo con especial referencia al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.*
- *Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta.*

2) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple con lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación (No procede).*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableciendo así un aumento del 1,5 % de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de un incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, así como el incremento del 0,3 % de la masa salarial (332.121,39 €) sometido a la Mesa General de Negociación, que en sesiones celebradas los días 24 de agosto de 2018 y 05 de septiembre de 2018, acordó destinarla al incremento lineal del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo que desempeña el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella a los que resulta de aplicación el Convenio Colectivo del personal municipal 2004-2007 vigente en ultraactividad, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada conforme a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal manera que el importe calculado de manera definitiva, se incrementará al citado concepto una vez actualizado en su cuantía anual con el 1,5 % respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, además de con el incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018 y ello en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre.

3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A LA REASIGNACIÓN DE SERVICIOS Y FUNCIONES A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, D^a L. M. G., Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MAYOR RESPONSABILIDAD.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Con fecha de 10 de abril de 2018 se adoptó en Junta de Gobierno Local la atribución de las funciones propias y la gestión y dirección en materia de Patrimonio y Bienes Municipales al Servicio de Contratación.

Hasta dicha fecha, el Servicio de Contratación, Compras Centralizadas y Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos, inmerso por otra parte en las importantes modificaciones legislativas operadas recientemente, no ostentaba dicha carga de trabajo impuesta por la reasignación arriba referenciada.

Las nuevas funciones del Servicio, suponen innovaciones en cuanto a los procedimientos, mayor volumen de trabajo, y una verdadera reestructuración

administrativa que permita mantener la eficacia y la eficiencia en las tareas encomendadas originariamente junto con la calidad en la gestión y dirección en materia de Patrimonio y Bienes.

Uno de los supuestos legales para la percepción del complemento de productividad, está basado precisamente en la actividad extraordinaria que los Funcionarios Públicos puedan desarrollar, así se establece en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local y sin duda supone el encaje de las nuevas funciones que la Jefa del Servicio de Contratación Compras Centralizadas y Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos debe realizar.

Por lo expuesto PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero: El reconocimiento de las funciones que la Jefatura del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas y Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos llevada a cabo respecto a la gestión y dirección en materia de Patrimonio y Bienes Municipales.

Segundo: En base a las consideraciones expuestas, asignar un complemento de productividad de carácter mensual, en concepto de productividad por mayor responsabilidad en cuantía de 1.330 euros a la titular de la Jefatura de Contratación, con efectos desde el 1 de agosto de 2018.”

Visto el informe de la Directora General de RR.HH., D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, de fecha 13 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, a la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. L. M. G., Jefa de Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. L. M. G., Jefa del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos de este Ayuntamiento en relación jurídica de funcionario de carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad UTR0102 Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. L. M. G. correspondientes a la *“funciones correspondientes a la gestión y dirección en materia de Patrimonio y Bienes Municipales, que suponen innovaciones a cuanto a los procedimientos, mayor volumen de trabajo y una verdadera reestructuración administrativa que permita mantener la eficacia y la eficiencia en las tareas encomendadas originalmente junto con la calidad en la gestión y dirección en materia de Patrimonio y Bienes”*, pasando al desempeño de ambas jefaturas, por lo que como consecuencia de la asunción de dichas funciones, se ha producido un incremento de tareas y responsabilidades”, lo que comportará una carga de trabajo adicional que no ha de ser considerada propia del puesto de trabajo que viene desempeñando y que asume con el interés, iniciativa y esfuerzo adecuados.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores en los diversos acuerdos corporativos se han establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de

fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. L. M. G., por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos dd 01 de agosto de 2018, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Secretaría General del Pleno, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 13 de septiembre de 2018
La Directora General de RR.HH.

Fdo. Carmen Pilar Pallares Muñoz,”

Visto, asimismo, el informe del Jefe de la Unidad de Gestión de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE COSTES DE PERSONAL

En relación con la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la autorización de asignación de complemento de productividad por objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. L. M. G. (A1), Jefa de Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos y visto, asimismo el informe del Sr. Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad, realizadas las comprobaciones oportunas en los antecedentes obrantes en este negociado y efectuados los cálculos correspondientes de costes que suponen la asignación del complemento de productividad propuesto con afección a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, los datos resultantes son los siguientes:

L. M. G.

A.- Fecha efecto de aplicación prevista: desde 01/08/2018

B.- Importe económico del complemento de productividad máximo estimado según acuerdos corporativos en la materia: 1.330,00 € mensuales.

C.- Resultando que los créditos necesarios y las aplicaciones presupuestarias afectadas son las siguientes:

Orgánico de gastos:	202
Programa de gastos:	9200
Aplicación presupuestaria:	15000

1.- Crédito total mensual: 1.330,00 euros.

2.- El crédito total previsto para este ejercicio presupuestario de 2018, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

3.- Crédito por programa de gastos, mensual: 1.330,00 euros.

4.- Crédito por programa de gastos, anualizado, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

En Marbella, a 14 de septiembre de 2018
Unidad de Gestión de Personal y Nóminas,

Fdo. Miguel Ángel Calvillo Olivera.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-147/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública a la Junta de Gobierno Local e Informe de Personal de la Directora de RR.HH., Organización y Calidad, relativo a la asignación de un complemento de productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a DOÑA L. M. G.

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/mes (6.650,00 €)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 202-9200-15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.*
- *Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.*
- *Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.*
- *Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (No procede)*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente de acuerdo con la facultad que contiene esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Aun cuando el expediente contiene informe jurídico favorable por parte del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, esta Intervención en línea con lo sostenido en informes emitidos con anterioridad, debe advertir:

- *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con que el funcionario desempeña su trabajo. Su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- *El Pleno municipal aprobó en sesión del 29 de junio de 2018 los criterios para la valoración y evaluación del complemento de productividad del personal a su servicio, sin que la presente propuesta se adecue a dicho acuerdo.*

Esta Intervención discrepa con el informe del Servicio sobre la legalidad de tal medida. Si se pretendiera modificar las atribuciones y responsabilidad de un puesto de trabajo concreto, lo procedente debe ser tramitar un expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conllevaría, en su caso, una nueva valoración del puesto.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

*Marbella, a 25 de septiembre de 2018.
El Interventor General,*

Fdo.: José Calvillo Berlanga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS EN ATENCIÓN AL ESPECIAL RENDIMIENTO, INTERÉS E INICIATIVA A D^a A. R. G., JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local celebrada el 04/08/2015, en el punto 7.5 del orden del día, se dio por enterada de la propuesta de Alcaldía sobre la nueva organización de la Asesoría Jurídica, por la que se encomendaba la Jefatura de Asesoría Jurídica a la actual Jefa de Servicio de Asuntos Judiciales, pasando a desempeñar ambas Jefaturas, y autorizó un complemento de productividad por consecución de objetivos de 997,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS).

Considerando que la Junta de gobierno Local de fecha 24/03/2009 ratificado por el Pleno en sesión ordinaria de 27/03/2009, en los que se determinaron los criterios para la asignación de complementos de productividad conforme a lo establecido en el Real Decreto 861/1986, se estableció un importe de 1.330,00 € mensuales para el Grupo A.

Considerando la diversidad y complejidad de los asuntos y materias a tratar, el volumen de los mismos, así como lo dispuesto en el referido acuerdo, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa por un importe de 1.330,00 € (MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS) mensuales, de conformidad con el Grupo al que pertenece, a D^a A. R. G., dejando sin efecto el aprobado en la Junta de Gobierno Local de 04/08/2015.”

Visto el informe del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta, a la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. A. R. G., Jefa de Servicio de Asuntos Judiciales, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. A. R. G., Jefa del Servicio de Asuntos Judiciales de este Ayuntamiento en relación jurídica de funcionario de carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad UTR0303 Servicio de Asuntos Judiciales.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. A. R. G. correspondientes a la “acumulación del Servicio de Asesoría Jurídica al Servicio de Asuntos Judiciales, pasando al desempeño de ambas jefaturas, por lo que como consecuencia de la asunción de dichas funciones, se ha producido un incremento de tareas y responsabilidades”, lo que comportará una carga de trabajo adicional que no ha de ser considerada propia del puesto de trabajo que viene desempeñando y que asume con el interés, iniciativa y esfuerzo adecuados.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores en los diversos acuerdos corporativos se han establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. A. R. G., por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos de acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto,

por la Secretaría General del Pleno, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Gestión de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta relativa a la autorización de asignación de complemento de productividad por objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. A. R. G. (A1), Jefa de Servicio de Asuntos Judiciales, y visto el informe del Sr. Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad, realizadas las comprobaciones oportunas en los antecedentes obrantes en este negociado y hechos los cálculos correspondientes de costes que suponen la asignación del complemento de productividad propuesto con afección a las aplicaciones presupuestarias del capítulo I, los datos resultantes son los siguientes:

A. R. G.

A.- Fecha efecto de aplicación prevista: desde 01/08/2018

B.- Importe económico del complemento de productividad máximo estimado según acuerdos corporativos en la materia: 1.330,00 € mensuales.

C.- Resultando que los créditos necesarios y las aplicaciones presupuestarias afectadas son las siguientes:

Orgánico de gastos:	104
Programa de gastos:	9204
Aplicación presupuestaria:	15000

1.- Crédito total mensual: 1.330,00 euros.

2.- El crédito total previsto para este ejercicio presupuestario de 2018, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

3.- Crédito por programa de gastos, mensual: 1.330,00 euros.

4.- Crédito por programa de gastos, anualizado, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018
Unidad de Gestión de Personal y Nóminas,

Fdo. Miguel Ángel Calvillo Olivera.”

Visto, asimismo, el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-126/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: Propuesta que presenta la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local e Informe de Personal del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo a la asignación de un complemento de productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a DOÑA A. R. G.

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/mes (6.650,00 €)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 104-9204-15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*
 - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*

- *Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.*
 - *Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.*
 - *Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.*
 - *Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.*
- 2) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*
- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).*
 - *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede).*
 - *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. (No procede).*
 - *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (No procede)*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente de acuerdo con la facultad que contiene esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Aun cuando el expediente contiene informe jurídico favorable por parte del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, esta Intervención en línea con lo sostenido en informes emitidos con anterioridad, debe advertir:

- *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con que el funcionario desempeña su trabajo. Su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- *El Pleno municipal aprobó en sesión del 29 de junio de 2018 los criterios para la valoración y evaluación del complemento de productividad del personal a su servicio, sin que la presente propuesta se adecue a dicho acuerdo.*

Esta Intervención discrepa con el informe del Servicio sobre la legalidad de tal medida. Si se pretendiera modificar las atribuciones y responsabilidad de un puesto de trabajo concreto, lo procedente debe ser tramitar un expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conllevaría, en su caso, una nueva valoración del puesto.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

*Marbella, a 25 de septiembre de 2018.
El Interventor General,*

Fdo.: José Calvillo Berlanga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- PROPUESTA DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS EN ATENCIÓN AL ESPECIAL RENDIMIENTO, INTERÉS E INICIATIVA A D^a M. B. F. L., JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Considerando el gran volumen de trabajo que existe a día de hoy y viendo las necesidades planteadas en el Área Hacienda y Administración Pública, con motivo del incremento en los últimos años de normativa local aplicada a las Entidades Locales, entre otras el Real Decreto 424/2047, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como la nueva Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el pasado 9 de marzo, así como el proceso de modernización que está inmerso la Admón. municipal con la consiguiente necesidad de coordinar y dirigir la implantación de los nuevos procedimientos de tramitación electrónica, en la que determinadas tareas tienen que ser asumidas por la Jefe de Servicio.

Todos somos conscientes del reducido número de titulados del grupo A1 y A2 y Técnicos de Administración General con los que cuenta el Ayuntamiento, y más aún el área de Economía y Hacienda y en concreto, ésta Intervención Municipal y como se les está pidiendo constantemente que asuman el reto de la maquinaria administrativa y operativa para que no se detengan, sumando a todo ello que las normativas vigentes en materia presupuestaria y de estabilidad no nos lo ponen fácil al no permitir la creación de nuevas plazas más allá, en algunos supuestos, de las tasas de reposición de efectivos.

Y esta situación no se puede solucionar en la mayoría de los casos con la externalización, puesto que un gran número de tareas deben desarrollarse por funcionarios de carrera o personal propio de la corporación.

El Área de Hacienda y Administración Pública cuenta a día de hoy con poquísimos funcionarios de carrera, Técnicos de Administración General A1, por lo que determinadas tareas deben ser realizadas exclusivamente por dichos funcionarios.

De todo ello, se desprende que la asunción de las referidas funciones está implicando un incremento de tareas y responsabilidades de la Jefe de Servicio doña M. B. F. L., materias que al mismo tiempo se han visto incrementadas desde el pasado mes de diciembre con la marcha del anterior Interventor Municipal, tareas que se concretan entre otras en:

- Recursos humanos y organización, gestión de personal en cuanto a vacaciones, licencias y permisos, diseños de organigramas e informes, asesoramiento en materia de personal en coordinación con la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos.
- La asistencia a mesas de contratación en sustitución del titular de la Intervención Municipal.
- Asesoramiento constante en materia económica y presupuestaria a Alcaldes/a, Concejales, Directores Generales y Asesores.
- La adaptación a las novedades legislativas, administrativas, técnicas en materia económica.
- Impulso y coordinación de los procedimientos de administración electrónica.
- Asesoramiento a Jefes de servicios, técnicos y empleados públicos de las distintas delegaciones municipales.

SE PROPONE

Primero: En base a las consideraciones expuesta y de conformidad al contenido del Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2018, asignar un complemento de productividad de carácter mensual, en concepto de productividad por consecución de objetivos a doña María Belén Fernández López, Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, considerando que se encuentra capacitada para la ejecución de los objetivos planteados, además de tener reconocida dicha capacidad, competencia, y especial interés e impulso en las materias a elaborar.”

Seguidamente se da cuenta del Informe del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 27 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por el Sr. Director General de Hacienda y Administración Pública, a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. B. F. L., Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. M. B. F. L., Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en relación jurídica de Personal Funcionario de Carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrito a la unidad UTR01432 Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan los objetivos que constituyen el especial rendimiento, interés e iniciativa como circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo por Dña. M. B. F. L.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del TREBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018, adoptó acuerdo estableciendo la regulación de los complementos de productividad asignados al personal municipal en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas de evaluación del desempeño que determinarán la cuantía del complemento de un modo racional, justo y razonable de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5 del TREBEP.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. B. F. L., con efectos del 01 de julio de 2018, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de acuerdo con la regulación de los complementos de productividad asignados al personal municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018.

En Marbella, a 27 de julio de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

Visto el informe de la Técnico de Grado Medio, D^a Teresa Serra Zamora, de fecha 30 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de 23/07/2018 del Director General de Hacienda y Administración Pública, D Daniel Mahíquez Ramírez, relativa a la autorización de asignación de complemento de productividad por objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa a D^a M. B. F. L., (A1), Jefa de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación, y visto el informe del Sr. Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad, realizadas las comprobaciones oportunas en los antecedentes obrantes en este negociado y hechos los cálculos correspondientes de costes que suponen la asignación del complemento de productividad propuesto con afección a las aplicaciones presupuestarias del capítulo I, los datos resultantes son los siguientes:

M. B. F. L.

A.- Fecha efecto de aplicación: desde 01/07/2018

B.- Importe económico del complemento de productividad máximo estimado según acuerdo en Ayuntamiento Pleno de 29 de junio de 2018: 1.400,00 € mensuales.

C.- Resultando que los créditos necesarios y las aplicaciones presupuestarias afectadas son las siguientes:

Orgánico de gastos:	202
Programa de gastos:	9310
Aplicación presupuestaria:	15000

1.- Crédito total mensual: 1.400,00 euros.

2.- El crédito total previsto para este ejercicio presupuestario de 2018, suponiendo una aplicación desde 01-07-2018 hasta 31-12-18, asciende a 8.400,00 euros.

3.- Crédito por programa de gastos, mensual: 1.400,00 euros.

4.- Crédito por programa de gastos, anualizado, suponiendo una aplicación desde 01-07-2018 hasta 31-12-18, asciende a 8.400,00 euros.

En Marbella, a 30 de julio de 2018
Técnico Grado Medio,

Teresa Serra Zamora.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-82/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: Propuesta que el Director General de Hacienda y Administración Pública, D. Daniel Mahúquez Ramírez, a la Junta de Gobierno Local e Informe de Personal del Jefe de servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo a la asignación de un complemento de productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. M. B. F. L. , Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de 1.400 €/mes, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 8 400,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 202.9310.15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.*
- *Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.*
- *Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.*
- *Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.*

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (No procede)*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

*Marbella, a 13 de agosto de 2018.
El Interventor,*

Fdo.: José Calvillo Berlanga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a María Isabel Alcántara Leonés, siendo las 14:19 horas.

6º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES, SERVICIOS Y FUNCIONES A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A J.G.L., ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN CONCEPTO DE DICHAS ATRIBUCIONES.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido el interés de esta Corporación desde su constitución con motivo de su toma de posesión la reorganización de los distintos Servicio y Áreas municipales, para optimizar los recursos humanos y materiales existentes, contando desde el primer momento con el personal perteneciente a las distintas Subescalas de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional existentes en este municipio, por cuanto que tanto por su formación, el área de sus conocimientos y las funciones que les encomiendan la ley tienen un carácter directivo y superior ha implicado la encomienda a los mismos de un mayor número de tareas y funciones, especialmente en el ámbito directivo, papel que les otorga el art. 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El proceso de modernización en que está inmerso la Administración municipal, con la consiguiente necesidad de coordinar y dirigir la implantación de los nuevos procedimientos de tramitación electrónica con la diagramación de los mismo, el establecimiento de flujos y organigramas, tanto en el área del procedimiento administrativo en estrictu sensu, como en el de la contabilidad, la gestión del patrimonio y bienes municipales, su conexión con el sistema de contratación pública y con el sistema de información territorial, igualmente el desarrollo e implantación de las pasarelas telemáticas de cobros y pagos, la nueva estructura de Distritos y la configuración en la estructura municipal de nuevos órganos tales como el Consejo de la Ciudad, el de Niños y Niñas, el de Participación Ciudadana o el de Transparencia, nuevos Grupos de Trabajo como el de Smart Cities, el e Proyectos Estratégicos, junto a la Oficina Virtual del Concejal, las Plataformas Esigna, Emprende3, o el Libro de Decretos Electrónico.

A la vista del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2017, en el que, entre otros, se asignaban las siguientes funciones al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, las cuales implican un incremento de tareas y responsabilidades directivas del funcionario de referencia, concretándose éstas en:

- **El Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L. (antes Vicesecretario):** Dirección, impulso y coordinación de todos los procedimientos administrativos electrónicos en las distintas Áreas municipales, con el establecimiento de modelos, flujogramas y procesos. La Dirección de la Oficina del Sistema de Información Territorial, la Oficina Virtual del Concejal en el ámbito de sus funciones, y de los Distritos municipales.

Visto que el pasado día 19 de Julio de 2018, tomó posesión del cargo de Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario, Dña. M. I. A. L.

Es por lo que vengo a PROPONER:

PRIMERO: Encomendar a DÑA. M. I. A. L., las labores directivas que se concretan en:

Dirección, impulso y coordinación de la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Marbella.

La Coordinación de la Oficina del Sistema de Información Territorial, así como el desarrollo de la Oficina Virtual del Concejal, miembros de órganos colegiados y Distritos Municipales.

SEGUNDO: En base a las consideraciones expuestas, asignar un complemento de productividad de carácter mensual, en concepto de productividad por consecución de objetivos en cuantía de mil trescientos treinta euros (1.330 €) a Dña. M. I. A. L., con efectos desde el día de su aprobación, que se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Seguidamente se da cuenta del Informe del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta, a la Junta de Gobierno Local para la autorización de la asignación de un Complemento de Productividad por objetivos como especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. I. A. L., Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dña. M. I. A. L., Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en relación jurídica de funcionario de carrera, viene desempeñando en la actualidad su puesto trabajo adscrita a la unidad UTR051 Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- En la propuesta de referencia, se detallan las funciones a desarrollar por Dña. M. I. A. L. correspondientes a la *“dirección, impulso y coordinación de todos los procedimientos administrativos electrónicos en las distintas Áreas municipales, con el establecimiento de modelos, flujogramas y proceso. La dirección de la Oficina del Sistema de Información Territorial, la Oficina Virtual del Concejal en el ámbito de sus funciones y de los Distritos Municipales”*, lo que comportará una carga de trabajo adicional que no ha de ser considerada propia del puesto de trabajo que viene desempeñando y que asume con el interés, iniciativa y esfuerzo adecuados.

TERCERA.- El Complemento de Productividad como especial rendimiento por la consecución de objetivos que se propone por importe de 1.330,00 € mensuales de acuerdo con el informe de costes emitido por los técnicos adscritos al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, se destinará a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supone la asignación de la citada carga de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición Final IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Artículo 24 del EBEP establece, bajo el apartado de retribuciones complementarias, que la cuantía y estructura de estas retribuciones se establecerá atendiendo, entre otros, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo, además del rendimiento y resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos asignados. Sobre la base de dichos factores en los diversos acuerdos corporativos se han establecido los criterios para la apreciación de la productividad en función de determinadas circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, a través de reglas específicas que

obtienen la cuantía del Complemento de Productividad, en este caso determinando la cantidad de 1.330,00 € para el nivel de titulación A1.

Se ha de indicar que, en ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad al personal propuesto durante un periodo de tiempo determinado, originará derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos y su supresión o reducción, deberá atender igualmente a circunstancias objetivas y relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la responsabilidad asignada al mismo.

CUARTA.- La propuesta de referencia y el expediente incoado al efecto, deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en la Base de Ejecución 47ª.7 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo autorizando la asignación de un Complemento de Productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a Dña. M. I. A. L., por importe de 1.330,00 € mensuales, con efectos del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local, destinado a compensar el grado de interés, iniciativa y esfuerzo que supondrá la carga de trabajo asignada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en los términos establecidos en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y hasta tanto, por la Secretaría General del Pleno, se ponga de manifiesto y en conocimiento del Área de RR.HH., Organización y Calidad, que han desaparecido las razones que han motivado la atribución propuesta.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018
El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad,

Fdo. Carlos Díaz Cáceres,”

Visto, asimismo, el informe del Jefe de la Unidad de Gestión de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta relativa a la autorización de asignación de complemento de productividad por objetivos en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa a Dña. M. I. A. L., (A1), Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y visto el informe del Sr. Jefe del Servicio de RRHH, Organización y Calidad, realizadas las comprobaciones oportunas en los antecedentes obrantes en este negociado y hechos los cálculos correspondientes de costes que suponen la asignación del complemento de productividad propuesto con afección a las aplicaciones presupuestarias del capítulo I, los datos resultantes son los siguientes:

M. I. A. L.

A.- Fecha efecto de aplicación: desde 01/08/2018

B.- Importe económico del complemento de productividad máximo estimado según acuerdos corporativos en la materia: 1.330,00 € mensuales.

C.- Resultando que los créditos necesarios y las aplicaciones presupuestarias afectadas son las siguientes:

Orgánico de gastos:	105
Programa de gastos:	9200
Aplicación presupuestaria:	15000

1.- Crédito total mensual: 1.330,00 euros.

2.- El crédito total previsto para este ejercicio presupuestario de 2018, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

3.- Crédito por programa de gastos, mensual: 1.330,00 euros.

4.- Crédito por programa de gastos, anualizado, suponiendo una aplicación desde 01-08-2018 hasta 31-12-18, asciende a 6.650,00 euros.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018
Unidad de Gestión de Personal y Nóminas,

Fdo. Miguel Ángel Calvillo Olivera.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Nº DE EXPEDIENTE: PER-126/2018

MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE EXPEDIENTE: *Propuesta que presenta la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local e Informe de Personal del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo a la asignación de un complemento de productividad por consecución de objetivos como especial rendimiento a DOÑA M. I. A. L.*

FASE DEL GASTO: AD

IMPORTE DE LA FASE DEL GASTO: 1.330,00 €/mes (6.650,00 €)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 105-9200-15000

ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE ESTA FASE DEL GASTO: JGL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que las obligaciones o gastos se generarán por órgano competente.*
- *Propuesta justificativa del Área correspondiente conformada por el servicio de Recursos Humanos.*
- *Informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la propuesta a la normativa vigente y a los convenios y acuerdos de aplicación.*
- *Informe económico del Servicio de Recursos Humanos sobre el coste previsto de la propuesta. Se observa la ausencia de determinación de costes asociados a la cotización obligatoria a la Seguridad Social.*

2) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (No procede).*

- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. (No procede).*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (No procede)*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente de acuerdo con la facultad que contiene esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Aun cuando el expediente contiene informe jurídico favorable por parte del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, esta Intervención en línea con lo sostenido en informes emitidos con anterioridad, debe advertir:

- *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con que el funcionario desempeña su trabajo. Su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- *El Pleno municipal aprobó en sesión del 29 de junio de 2018 los criterios para la valoración y evaluación del complemento de productividad del personal a su servicio, sin que la presente propuesta se adecue a dicho acuerdo.*

Esta Intervención discrepa con el informe del Servicio sobre la legalidad de tal medida. Si se pretendiera modificar las atribuciones y responsabilidad de un puesto de trabajo concreto, lo procedente debe ser tramitar un expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conllevaría, en su caso, una nueva valoración del puesto.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 25 de septiembre de 2018.

El Interventor General,

Fdo.: José Calvillo Berlanga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veintiún minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.